



Bogotá D.C., 2023-06-06 11:24

Al responder cite este Nro.
20233108036541

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATÁ CUNDINAMARCAjprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 3-44 Cel 3007036947
SUPATÁ CUNDINAMARCA

Referencia:

| | |
|-----------------|-------------------------------|
| Oficio No. | 108 de 24 mayo de 2023 |
| Proceso | PERTENENCIA 2022-00104 |
| Radicado ANT | 20236201008072 del 2023-05-25 |
| Demandante | OLGA ESPERANZA TOVAR CARVAJAL |
| Predio – F.M.I. | FMI 170-3901 |

Cordial Saludo

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

En relación con el oficio señalado en la referencia, una vez analizada la información allegada se le informa que se solicitó al equipo técnico de la Subdirección que realizara un Análisis Catastral para establecer la tipología, ubicación y folio de matrícula inmobiliaria del predio consultado, y así verificar la competencia de la entidad y determinar la titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio.

Los anteriores documentos constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada o para verificar la competencia de la entidad. Por lo tanto, una vez se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir concepto frente a su solicitud.

Atentamente,

Julio Cuastumal
JULIO CESAR CUASTUMAL MADRID
Subdirector de Seguridad Jurídica (E)
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Dario Andres Guachetá, Abogado Contratista - ANT
Revisó: Jhon Hadid Zárate Vargas, Abogado Contratista ANT

MYJ TZ-p1lgs-nTdWqx-gWuys-hcbIAa



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 27/05/2023 **Hora:** 11:09 PM **No. Consulta:** 447486893
N° Matrícula Inmobiliaria: 170-3901 **Referencia Catastral:** 00-01-0002-0014-000
Departamento: CUNDINAMARCA **Referencia Catastral Anterior:** 00-01-0002-0014-000
Municipio: SUPATA **Cédula Catastral:**
Vereda: EL GUADUAL **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: BUENOS AIRES

Direcciones Anteriores:

Determinación: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 30/09/1978 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 28/07/1978

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: S

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

| ORIGEN | DESCRIPCIÓN | FECHA | DOCUMENTO |
|--------|-------------|-------|-----------|
|--------|-------------|-------|-----------|

Propietarios

| NÚMERO DOCUMENTO | TIPO IDENTIFICACIÓN | NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL) | PARTICIPACIÓN |
|------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
|------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|

Complementaciones

AMPLIACION DE TRADICION: TOVAR MARTINEZ GRATINIANO VENDE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN O LE PUEDAN CORRESPONDER POR CESIONARIO DE LISERIO TOVAR Y SU ESPOSA LASTENIA MARTINEZ QUIENES ADQUIRIERON POR COMPRA MEDIANTE ESCRITURAS NO. 130 OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA VEGA DE FECHA 18/05/1928 Y REGISTRADA EN LA OFICINA DE ESE MISMO CIRCUITO EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 69, NO. 137. 530 OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA VEGA DE FECHA 30/12/1939 Y REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 1, FOLIO 481, NO. 484. 742 OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA VEGA DE FECHA 10/10/1943 Y REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 72, NO. 296. LAS ÚLTIMAS DOS ESCRITURAS FUERON REGISTRADAS EN PACHO.

Cabidad y Linderos

GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUPATA, VEREDA DE EL GUADUAL, CON EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE UNA HECTAREA (1-0000 M2) Y DEMARCADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR LA CABECERA LINDA CON PREDIO DE GUILLERMO TOVAR, POR OTRO COSTADO LINDA CON POSESION DE OCTAVIANO TOVAR, POR EL PIE, LINDA CON TERRENOS DE MATILDE MONTENEGRO; Y POR EL ULTIMO COSTADO, CON TERRENO DE ARISTIDES VELASQUEZ Y CECILIA TOVAR Y ENCIERRA.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

| NÚMERO DE ANOTACIÓN | NÚMERO DE CORRECCIÓN | RADICACIÓN DE ANOTACIÓN | FECHA DE SALVEDAD | RADICACIÓN DE SALVEDAD | DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO | COMENTARIO SALVEDAD FOLIO |
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|----------------------------|---------------------------|
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|----------------------------|---------------------------|

Trámites en Curso

RADICADO

TIPO

FECHA

ENTIDAD ORIGEN

CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/05/2023

Hora: 11:24 PM

No. Consulta: 447486998

No. Matricula Inmobiliaria: 170-3901

Referencia Catastral: 00-01-0002-0014-000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

| ORIGEN | DESCRIPCIÓN | FECHA | DOCUMENTO |
|--------|-------------|-------|-----------|
|--------|-------------|-------|-----------|

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-02-1972 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 443 DEL 1971-11-24 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA VEGA VALOR ACTO: \$5.000

ESPECIFICACION: 610 VENTA LOS DERECHOS Y ACCIONES. (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR MARTINEZ GRATINIANO CC 443006

A: LUNA RIVERA RAUL ANTONIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1975 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 402 DEL 1975-09-24 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA VEGA VALOR ACTO: \$5.000

ESPECIFICACION: 610 VENTA LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES. (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUNA RIVERA RAUL ANTONIO

A: DELGADO DE BARACALDO EMELINA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-09-1978 Radicación: 01337

Doc: ESCRITURA 316 DEL 1978-07-28 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA VEGA VALOR ACTO: \$10.000

ESPECIFICACION: 610 VENTA DE DERECHOS- Y ACCIONES HEREDITARIOS. (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO DE BARACALDO EMELINA

A: TOVAR MARTINEZ OCTAVIANO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-02-2010 Radicación: 2010-170-6-151

Doc: ESCRITURA 421 DEL 2009-11-08 00:00:00 NOTARIA UNICA DE SAN FRANCISCO VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES Y DERECHOS GANANCIALES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAYORGA TOVAR NIEVES CC 20735819

A: BERMUDEZ QUINTERO ELIZABETH CC 20971542 I



Bogotá D.C., 2023-04-24 16:46


 Al responder cite este Nro.
20233102400631

 Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA-CUNDINAMARCA
 Correo: jrmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad,

Referencia:

| | |
|------------------------|---|
| Oficio No. | 012 del 18 de enero de 2023 |
| Proceso | Pertenencia Art. 375 Rad. 2022-00104 |
| Radicado ANT | 20236200226532 del 27 de febrero del 2023- Radicado Principal 20236200038802 del 19 de enero del 2023 |
| Demandante | Marlenis Bravo |
| Predio – F.M.I. | 170-26063 |

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Según lo anterior, y con el fin de atender lo solicitado en el oficio en referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los argumentos que pueden contribuir al proceso judicial referenciado.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.

A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras:

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

| | |
|--|--------------------------------|
| Folio de matrícula inmobiliaria No. | 170-26063 |
| Folio matriz | N.R |
| Complementación | S.R. |
| Dirección o nombre del inmueble | LOTE DE TERRENO OCHO |
| Vereda | PROVIDENCIA |
| Municipio | SUPATA |
| Departamento | CUNDINAMARCA |
| Cédula catastral | 257770001000000060116000000000 |
| Tipo de predio | RURAL |

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio cuestionado, al hacer las observaciones del registro de propiedad al folio, NO SE EVIDENCIA UN DERECHO REAL DE DOMINIO en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permita acreditar la propiedad privada, toda vez que en la Complementación del folio reposan los siguientes negocios jurídicos adquiridos así *“COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.- QUE CENEN MORENO MAHECHA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA DE TRES PORCIONES ASI: LA PRIMERA, POR COMPRA A NI COLAS VELASQSUEZ, SEGUN ESCRITURA NO 506 DE SEPTIEMBRE 22 DE 1.949 DE LA NOTARIA DE LA VEGA; LA SEGUNDA, DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANA LETI CIA VELOSA, POR COMPRA A JACINTO MORENO, SEGUN ESCRITURA NO 446 DE SEPTIEMBRE 15 DE 1.950 DE LA NOTARIA DE LA VEGA Y LA TERCERA, POR COMPRA A MARCO ANTONIO GONZALEZ, SEGUN ESCRITURA NO 852 DE OCTUBRE 9 DE 1.964 DE LA NOTARIA DE LA VEGA.*

De esta manera, debe decirse que con los elementos de juicio que se tienen no se acredita propiedad privada en los términos que establece el artículo 48 de la ley 160 de 1994 toda vez que los negocios jurídicos antes mencionados no dan cuenta de su fecha de registro en la ORIP, para perfeccionar su tradición requisito indispensable para determinar antecedente de dominio.

En consecuencia, NO está demostrada la propiedad en cabeza de un particular o entidad pública sobre el predio en cuestión, por lo cual se debe emitir concepto de acuerdo con el artículo 28 de la ley 1437 de 2011, en el sentido de indicar que con los elementos de juicio que se tienen en este momento **el predio con FMI 170-26063 no acredita propiedad privada y es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Título Originario).**

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Se advierte que el presente concepto se emite con los elementos de juicio aportados por su despacho y la información del folio de matrícula inmobiliaria consultada en la Ventanilla Única de registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que, de surgir nuevos elementos de juicio sobre el caso concreto que permitan acreditar propiedad privada en los términos del artículo 48 de la ley 160 de 1994, este concepto jurídico puede variar.

Por lo anterior, y para corroborar este concepto, es procedente informarle al Despacho que con el oficio 20233100032301 se solicitó a la ORIP de Pacho-Cundinamarca Copia simple, completa, clara y legible de la SENTENCIA 008 DEL 27-12-1998 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PACHO, CON FECHA DE REGISTRO 28-12-1998, ESCRITURAS 506 DE 22-09-1949, 446 DE



15-09-1950 Y 852 DE 09-10-1964 OTORGADAS EN LA NOTARIA DE LA VEGA y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO, documentos que fueron allegados con el radicado 20236200226532 pero que al revisar los anexos no reposan ningún de los documento solicitados, por lo anterior con los radicados 20233102400601 y 20233105013951 se reiteró a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho y se solicitó por primera vez la Notaria Única de la Vega- Cundinamarca, con el fin de que remitieran los siguientes documentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de la **SENTENCIA 008 DEL 27-12-1998 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PACHO, CON FECHA DE REGISTRO 28-12-1998**, descrita en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria 170-26063. Adicionalmente se le solicita que aporte el asiento registral de la providencia judicial.
- Copia simple, completa, clara y legible de las **Escrituras Públicas 445 del 15/09/1950 y 7 del 4/01/1923 OTORGADAS EN LA NOTARIA DE LA VEGA**, descritas en las escrituras 446 y 506. De igual forma, se solicita, en forma indispensable, el soporte del asiento registral de los instrumentos indicándose en cuál libro del sistema antiguo fueron inscritos
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio: **170-26063**, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al **SISTEMA ANTIGUO** en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica

Atentamente,

JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Felipe Velandia Montaña, Abogado ANT

Revisó: Stephanie Varón, Abogada ANT

Anexos: Consulta al VUR, Certificado de Predios ANT y Rad. 20233102400601 - 20233105013951



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 21/03/2023 **Hora:** 04:06 PM **No. Consulta:** 423583302
N° Matrícula Inmobiliaria: 170-26063 **Referencia Catastral:** 257770001000000060116000000000
Departamento: CUNDINAMARCA **Referencia Catastral Anterior:** 25777000100060116000
Municipio: SUPATA **Cédula Catastral:**
Vereda: PROVIDENCIA **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: LOTE DE TERRENO OCHO

Direcciones Anteriores:

Determinación: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 18/12/1998 **Tipo de Instrumento:** SENTENCIA

Fecha de Instrumento: 27/02/1998

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: S

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

| ORIGEN | DESCRIPCIÓN | FECHA | DOCUMENTO |
|--------|-------------|-------|-----------|
|--------|-------------|-------|-----------|

Propietarios

| NÚMERO DOCUMENTO | TIPO IDENTIFICACIÓN | NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL) | PARTICIPACIÓN |
|------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
|------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|

Complementaciones

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.- QUE CENEN MORENO MAHECHA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA DE TRES PORCIONES ASI: LA PRIMERA, POR COMPRA A NI COLAS VELASQSUEZ, SEGUN ESCRITURA NO 506 DE SEPTIEMBRE 22 DE 1.949 DE LA NOTARIA DE LA VEGA; LA SEGUNDA, DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANA LETI CIA VELOSA, POR COMPRA A JACINTO MORENO, SEGUN ESCRITURA NO 446 DE SEPTIEMBRE 15 DE 1.950 DE LA NOTARIA DE LA VEGA Y LA TERCERA, POR COMPRA A MARCO ANTONIO GONZALEZ, SEGUN ESCRITURA NO 852 DE OCTUBRE 9 DE 1.964 DE LA NOTARIA DE LA VEGA.

Cabidad y Linderos

INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUPATA, VERDA PROVIDENCIA, CON EXTENSION APROXIMADA DE TRES (3) HECTAREAS.- VER LIN DEROS EN LA PARTICION, APROBADA MEDIANTE SENTENCIA NO 008 DE FEBRERO 27 DE 1.998 DE JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, SEGUN LO ORDENADO EN EL ART. 11 DE CRETO LEY 1711 DE 1.984.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

| NÚMERO DE ANOTACIÓN | NÚMERO DE CORRECCIÓN | RADICACIÓN DE ANOTACIÓN | FECHA DE SALVEDAD | RADICACIÓN DE SALVEDAD | DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO | COMENTARIO SALVEDAD FOLIO |
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|--|---------------------------|
| 1 | 1 | 02151 | | | LO SOBREBORRADO ANOTACION No 001 SI VALE ART. 35 DECTO. LEY 1250/70. | |
| 0 | 1 | | 14/11/2010 | 2010-170-3-23 | SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL | |

| | | | | | |
|---|---|--|------------|------------|--|
| | | | | | CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008) |
| 0 | 2 | | 21/12/2015 | ICARE-2015 | SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008) |

Trámites en Curso

| RADICADO | TIPO | FECHA | ENTIDAD ORIGEN | CIUDAD |
|----------|------|-------|----------------|--------|
|----------|------|-------|----------------|--------|

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 21/03/2023
Hora: 04:06 PM
No. Consulta: 423583576
No. Matricula Inmobiliaria: 170-26063
Referencia Catastral: 257770001000000060116000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

| ORIGEN | DESCRIPCIÓN | FECHA | DOCUMENTO |
|--------|-------------|-------|-----------|
|--------|-------------|-------|-----------|

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-12-1998 Radicación: 02151
Doc: SENTENCIA 008 DEL 1998-12-27 00:00:00 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PACHO VALOR ACTO: \$4.900.000
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO MAHECHA CENEN
A: VELOSA ANA LETICIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-12-2006 Radicación: 2011
Doc: ESCRITURA 0280 DEL 2006-08-08 00:00:00 NOTARIA UNICA DE SAN FRANCISCO VALOR ACTO: \$10.400.000

Doc: ESCRITURA 0289 DEL 2006-06-09 00:00:00 NOTARIA UNICA DE SAN FRANCISCO. VALOR ACTO: \$ 10.400.000
ESPECIFICACION: 0339 CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELOZA DE MORENO ANA LETICIA

A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP ISA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-07-2010 Radicación: 2010-170-6-1109

Doc: ESCRITURA 249 DEL 2010-06-05 00:00:00 NOTARIA UNICA DE SAN FRANCISCO VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO LOPEZ CARLOS ANDRES CC 1079232267

A: MORENO VELOZA FANNY CC 20970734 I

A: FANDIÑO OLARTE LEONIDAS CC 7276257 I

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-05-2012 Radicación: 2012-170-6-734

Doc: ESCRITURA 023 DEL 2012-02-08 00:00:00 NOTARIA UNICA DE SAN FRANCISCO VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VELOZA LUIS ALFREDO CC 3190250

A: BRAVO MARLENIS CC 31926621 I

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-07-2013 Radicación: 2013-170-6-1223

Doc: ESCRITURA 261 DEL 2013-06-20 00:00:00 NOTARIA UNICA DE SAN FRANCISCO VALOR ACTO: \$3.500.000

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FANDIÑO OLARTE LEONIDAS CC 7276257

A: RINCON RUBIO CESAR AUGUSTO CC 19328948 I

A: MOLANO PATARROYO ROSALBA CC 41543709 I

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-10-2019 Radicación: 2019-170-6-2118

Doc: ESCRITURA 293 DEL 2019-09-21 00:00:00 NOTARIA UNICA DE SAN FRANCISCO VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO MORENO LUZ MIRYAM CC 20971164

DE: MORENO MORENO GERMAN CC 79458788

DE: ALFONSO MORENO CRISTIAN DANILO CC 1079233559

DE: MORENO REYES DURLEY SULAY CC 1073171982

DE: MORENO MORENO PAOLA EMILCE CC 20971643

DE: MORENO MORENO RUDY ALEJANDRA CC 1016056092

DE: MORENO MORENO ZANDRA CC 20971405

A: GUZMAN SANTOS ERLEY CC 20461885 I

A: MORENO MORENO ALBERTO ISAIAS CC 79151369 I

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-01-2021 Radicación: 2021-170-6-92

Doc: ESCRITURA 312-20 DEL 2020-11-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE SAN FRANCISCO VALOR ACTO: \$7.500.000

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES 50% (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO MORENO ALBERTO ISAIAS CC 79151369

A: MONTAÑO GONZALEZ JOSE OCTAVIO CC 3156569 I

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-05-2022 Radicación: 2022-170-6-1027

Doc: OFICIO 192 DEL 2021-08-12 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPATA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 2021-00035 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VELOZA JESUS NICOLAS CC 403734
DE: MORENO VELOSA LUIS ANTONIO CC 3013380
DE: MORENO DE GALARZA CARMEN ROSA CC 23797992
DE: MORENO BERNAL LUCY JOHANA CC 53100396
DE: MORENO BERNAL DOLY YOLIMA CC 52971882
A: HEREDEROS INDEERMINADOS DE ANA LETICIA VELOSA
A: Y DEMAS PERSONAS INDEERMINADAS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-02-2023 Radicación: 2023-170-6-257
Doc: OFICIO 003 DEL 2023-01-17 15:50:47 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPATA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTAÑO GONZALEZ JOSE OCTAVIO CC 3156569
DE: GUZMAN SANTOS ERLEY CC 20461885
DE: BRAVO MARLENIS CC 31926621
A: VELOZA ANA LETICIA CC 20969732



Bogotá D.C., 2023-04-24 16:43


 Al responder cite este Nro.
20233102400601

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PACHO-CUNDINAMARCA

 Correo: ofiregispacho@supernotariado.gov.co

Ciudad,

Referencia:

| | |
|------------------------|---|
| Radicado ANT | 20236200038802 del 19 de enero del 2023 |
| Predio – F.M.I. | 170-26063 |

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con el fin de estudiar la naturaleza jurídica del predio de la referencia, se hace necesario consultar insumos con los que esta Subdirección no cuenta. Por ello, acudiendo al principio de colaboración armónica entre entidades, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, Reiteramos por segunda vez se sirvan allegar a esta Entidad los siguientes documentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de la **SENTENCIA 008 DEL 27-12-1998 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PACHO, CON FECHA DE REGISTRO 28-12-1998**, descrita en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria 170-26063. Adicionalmente se le solicita que aporte el asiento registral de la providencia judicial.
- Copia simple, completa, clara y legible de las **Escrituras Publicas 445 del 15/09/1950 y 7 del 4/01/1923 OTORGADAS EN LA NOTARIA DE LA VEGA**, descritas en las escrituras 446 y 506. De igual forma, se solicita, en forma indispensable, el soporte del asiento registral de los instrumentos indicándose en cuál libro del sistema antiguo fueron inscritos
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio: **170-26063**, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten



certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Los anteriores documentos constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio trata de un baldío o de naturaleza privada.

Al responder, favor citar el radicado de este oficio.

Cordialmente,


JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Felipe Velandia Montaña, Abogado ANT
Revisó: Cristian Jaramillo, Abogado ANT
Anexo: Consulta VUR

RuYeUF-BDvFdf-oNaEVP-8fAWWhV-zUIZ

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



Bogotá D.C., 2023-04-24 16:45



Al responder cite este Nro.
20233105013951

Señores

NOTARIA UNICA DE LA VEGA-CUNDINAMARCACorreo: unicalavegacundinamarca@supernotariado.gov.co

Ciudad,

Referencia:

| | |
|------------------------|---|
| Radicado ANT | 20236200226532 del 27 de febrero del 2023- Radicado Principal 20236200038802 del 19 de enero del 2023 |
| Predio – F.M.I. | 170-26063 |

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con el fin de estudiar la naturaleza jurídica del predio de la referencia, se hace necesario consultar insumos con los que esta Subdirección no cuenta. Por ello, acudiendo al principio de colaboración armónica entre entidades, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, Reiteramos por segunda vez se sirvan allegar a esta Entidad los siguientes documentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de las **Escrituras Públicas 445 del 15/09/1950 y 7 del 4/01/1923 OTORGADAS EN LA NOTARIA DE LA VEGA**, descritas en las escrituras 446 y 506.

Los anteriores documentos constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio trata de un baldío o de naturaleza privada.

Al responder, favor citar el radicado de este oficio.

Cordialmente,



JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Felipe Velandia Montaña, Abogado ANT

Revisó: Stephanie Varón, Abogada ANT

Anexo: Consulta VUR



**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 3 de Mayo de 2023 2:00AM, hoy 3 de Mayo de 2023, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

| Predio | Información de la Consulta | |
|--|----------------------------|--|
| Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: SUPATA Predio: LOTE DE TERRENO OCHO FMI: 170-26063 Cedula Catastral: 25777000100000 060116000000000 | Descripción | Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 3 de Mayo de 2023 2:00AM |

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: user_reportespublica - 6303a3bf-eb93-4821-8e3d-40e1b854e133

Dra. MARIA ISABEL FERNANDEZ RODAS
Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras (E)